



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de abril de 2024

Proceso 2021-00397

En atención a lo manifestado por los apoderados de las partes, y como quiera que cuentan con la facultad expresa para desistir, se procederá a decretar el desistimiento de la presente demanda de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso. Por ello, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones, y en consecuencia, de la demanda verbal de imposición de servidumbre interpuesta por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en contra de INVERSIONES AGRÍCOLAS EVA S.A.S.
- 2. NO CONDENAR** en costas.
- 3. ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** de los dineros consignados a ordenes de este proceso en favor de quien los consignó.
- 4. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Por Secretaría líbrese la comunicación pertinente.
- 5. ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez surtido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 25 del 11 de abril de 2024

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría